

PROCESO: EJECUTIVO C-2

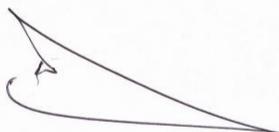
RADICADO: 2020-00143-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 24 de julio de 2.023, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso del embargo y retención de la quinta parte del salario, sobre lo que exceda del salario mínimo legal mensual, que devenga el demandado ALVARO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.706.175, quien recibe como patrullero de LA POLICIA NACIONAL sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido a la POLICIA NACIONAL.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA.**

**JUEZ**

Se libro oficio 2786a pagador la Policía Nacional.